



MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil trece.

El presente Juicio de Cuentas, número **JC-56-2011-5** ha sido diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE JIQUILISCO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE**, efectuado por la Dirección de Auditoria Cuatro de esta Corte; contra los señores: Doctor **GERARDO JAVIER CRUZ MELENDEZ**, Director durante el periodo de enero a julio del año dos mil nueve; Doctora **JUANA FIDELIA LOPEZ DE CORTEZ**, Directora durante el periodo de julio a diciembre del año dos mil nueve; **JUAN ROSENVER HERNANDEZ MENDEZ**, Encargado de Activo Fijo; **WALTER ALONSO MEJIA ZELAYA**, Contador Institucional; **LUIS ALFREDO CRUZ FLORES**, Jefe de la Unidad Financiera; **NEFTALI ALEXANDER URBINA**, conocido en el presente proceso como **NEFTALI ALEXANDER URBINA GUERRERO**, Guardalmacén durante el periodo de febrero a diciembre del año dos mil nueve y **JOSE MANUEL ESCOBAR TORRES**, Guardalmacén durante el periodo del uno al treinta y uno de enero del año dos mil nueve, quienes actuaron en la referida Entidad en el cargo y período mencionados.

Han intervenido en esta Instancia en representación de la Fiscalía General de la República, la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, fs. 48; y en su carácter personal los señores **LUIS ALFREDO CRUZ FLORES**, fs. 63; **WALTER ALONSO MEJIA ZELAYA**, fs. 70; **NEFTALI ALEXANDER URBINA**, fs. 109; **JUAN ROSENVER HERNANDEZ MENDEZ**, fs. 131 y **JUANA FIDELIA LOPEZ DE CORTEZ**, fs. 140.

**LEIDOS LOS AUTOS;
Y, CONSIDERANDO:**

I-) Que con fecha ocho de septiembre del dos mil once, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes citado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de **fs. 46**, y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los Reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar a la Fiscalía General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 47**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II-) De acuerdo a lo preceptuado en el Art. 67 de la citada Ley y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado de **fs. 53 al 54** del presente Juicio.

III-) A **fs. 55** consta la notificación del Pliego de Reparos a la Fiscalía General de la República y de **fs. 56 a 62** los emplazamientos de los señores **LUIS ALFREDO CRUZ FLORES, JOSE MANUEL ESCOBAR TORRES, WALTER ALONSO MEJIA ZELAYA, JUANA FIDELIA LOPEZ DE CORTEZ, JUAN ROSENVER HERNANDEZ MENDEZ, NEFTALI ALEXANDER URBINA GUERRERO y GERARDO JAVIER CRUZ MELENDEZ**, respectivamente.

IV-) De **fs. 63 al 64** consta el escrito presentado y suscrito por el Licenciado **LUIS ALFREDO CRUZ FLORES**, quien en el ejercicio legal de su derecho de defensa en lo conducente expone: *“...Reparo Dos (4.2 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal): 1. Durante el año 2009 fueron enviadas al Sr. Director de nuestro Hospital notas. Donde se señala que el Sr Guardalmacén no presenta los informes en forma oportuna a esta Unidad Financiera (Anexo 1 y 2) 2. El Sr. Guardalmacén, según memorándum de fecha 9 de octubre de 2009, presenta a esta Unidad Financiera, informes de Ingresos, Gastos y Transferencias de Medicamentos, Insumos Médicos y Otros, correspondientes a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y septiembre de 2009 (anexo 3); informes que fueron devueltos con observaciones hechas por el Sr. Contador de esta Unidad Financiera, con fecha 5 de noviembre de 2009 (anexo 4) 3. Si bien es cierto que el Artículo 191 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece que los devengamientos de los hechos económicos deberán registrarse en el periodo contable en que se produzcan y el Art. 197 Literal c) señala que las Unidades Contables deberán registrar diaria y cronológicamente todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la Institución ¿Cómo es posible efectuar los registros en forma oportuna; si los informes no son presentados oportunamente a esta Unidad Financiera?: Como ustedes entenderán al recibir los informes con meses de retraso, implica efectuar análisis a todos los meses para corroborar que la documentación cumpla con los requisitos legales y técnico y este análisis por supuesto nos lleva mucho tiempo, ya que no sólo estamos dedicados a la revisión de estos informes presentados extemporáneamente, sino también al registro diario de todas las transacciones....”*

De **fs. 70 al 73**, corre agregado el escrito presentado y suscrito por el señor **WALTER ALONSO MEJIA ZELAYA**, quien en lo conducente expone: *“...REPARO UNO. Hallazgo Uno (4.2 sobre aspectos de cumplimiento Legal) RESPUESTA. Según el Reparo Uno*



se me responsabiliza, debido a que el Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, no fue conciliado con el saldo del control del Inventario de Activo Fijo y los señores auditores señalan que se debió a falta de coordinación entre Activo Fijo y Contabilidad, responsabilidad con la que no estoy de acuerdo debido a las siguientes razones:

1) Desde el año 2007, 2008 y 2009 le he informado al Señor Ex Director del Hospital, que los informes de activo fijo no eran presentados a esta unidad Financiera para que él determinara qué resolver en dicho caso (anexo notas enviadas 1, 2, 3 y 4). 2) En este mismo hallazgo hago de su conocimiento que en Auditorías 2007 y 2008 practicadas por la Corte de Cuentas de la República a éste Hospital, los Equipos de Auditoría correspondiente le dieron seguimiento a este mismo Reparo en donde no se me responsabiliza. 3) Esta Unidad Contable no podía conciliar los registros contables con las existencias de activo fijo debido también a que parte de la diferencia existente se debía a bienes que no tenían documentación de soporte y según el art. 193 y 197 literal f) del Reglamento de la Ley AFI menciona que no se pueden registrar operaciones contables que no reúnan los requisitos técnicos y legales, por lo que no soy responsable en dicho reparo. Además este hallazgo ya fue solventado ya que la actual Directora creó una Comisión Evaluadora de los Bienes Muebles (adjunto copia de acuerdo) en el año 2010 y ésta asignó precio a todos los bienes y a la fecha ya existe Conciliación de saldos entre Activo Fijo y Contabilidad (Adjunto Copia de Inventario de Bienes y Estado de Situación Financiera) y detallo la conformación de los saldos. (...) REPARO DOS Hallazgo Dos (4.2 Sobre Aspectos de cumplimiento Legal) RESPUESTA. Sobre este reparo hago de su conocimiento que los informes de consumo de existencias de medicamentos e insumos médicos fueron registrados hasta el mes de febrero de 2010, debido a que los informes fueron presentados a esta Unidad Contable en forma extemporánea por el Guardalmacén donde los primeros informes se presentaron con fecha 04/08/2009 y le fueron devueltos para corrección el 05/09/2009 y nuevamente recibí informes el 09/10/2009 y una vez más los regresé el 05/11/2009 para hacerles correcciones y estos fueron presentados hasta 07/01/2010 donde una vez más se le hicieron los análisis a dicha documentación. Razón por la cual dichos informes se registraron hasta febrero de 2010. (Anexo copias 1, 2, 3, 4 y 5). REPARO TRES Hallazgo Tres (4.2 sobre Aspectos de Cumplimiento Legal) RESPUESTA. Según reparo número tres se me responsabiliza de la diferencia existente entre la cuenta 231-Existencias Institucionales y el saldo de Inventario de Almacén, lo cual se debe a que el Guardalmacén no había presentado los informes de gastos e Inventarios desde Junio 2003 a diciembre 2009 y según los Lineamientos Técnicos para el Manejo de Suministros en Almacenes del Ministerio de Salud en su numeral VII DE LOS REGISTROS E INVENTARIOS literal A Y B menciona que es obligación del Guardalmacén presentar al área contable los informes de Gastos e Ingresos de existencias y realizar la toma de Inventarios para conciliar saldos con el área contable. Además el numeral 6 de la Norma Sobre Control Interno Contable Institucional del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado menciona: Que será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos se encuentren debidamente respaldados por Inventarios físicos, pero ¿Cómo se puede establecer una conciliación de existencias si el responsable no presentaba la

información requerida? Razón por la cual no soy responsable de la diferencia existente entre Almacén y Contabilidad (anexo copias de notas 1, 2, 3 y 4)...””””

A fs. 109, corre agregado el escrito presentado por el Licenciado **NEFTALÍ ALEXANDER URBINA**, quien en lo conducente expone: “””...**REPARO DOS** Hallazgo Dos (4.2 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal) Sobre este aspecto cabe mencionar primero que inicie como responsable de almacén el 01 de febrero de 2009, presentando en ese mismo año los informes contables respectivos, que por motivos de no conocer muy bien la realización y forma que se les daba a dichos informes hubieron meses que se presentaron con atrasos en la información, pero siempre se presentaron en el año correspondientes, al mismo tiempo es importante mencionar que hubieron devoluciones de informes debido a errores involuntarios en la realización de los mismos, que fueron corregidos y entregados en el año 2009. Anexo copias de notas presentadas de informes a Contabilidad. **REPARO TRES** Hallazgo Tres (4.2 Sobre Aspectos de Cumplimientos Legal) Sobre este aspecto es importante aclarar que al momento de iniciar como responsable del Departamento de Almacén existía un problema de raíz que se venía reflejando de seis años atrás, como lo es el faltante encontrado en **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2009**, debido a que Guardalmacén anterior no presento gastos Institucionales a Contabilidad durante el tiempo antes mencionado, es por ello que anexo copia de inventarios de entrega de Medicamentos e Insumos Médicos al 01 de febrero de 2009, fecha en la cual inicie como responsable en el Departamento de Almacén, por tal motivo estamos haciendo los esfuerzos necesarios para solventar dicho problema...”””

A fs. 131 corre agregado el escrito presentado y suscrito por el señor **JUAN ROSENVER HERNANDEZ MENDEZ**, quien en lo conducente expone: “””...**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO UNO** Hallazgo uno (4.2 Sobre Aspecto de Cumplimiento Legal) La diferencia que existe en el **REPARO N° UNO** del Juicio de Cuentas JC-56-2011-5 con **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**; obedece a que el Sistema de Activo Fijo (SIAF) presenta inconsistencias en el Inventario Físico de Vehículos el cual suma el valor inicial y no el valor actual como debería ser, y se considero por parte de los Sres. Auditores que ese era el valor. Presento Inventario Físico de Vehículos impresa el 14/09/2012 en el cual se refleja dicha inconsistencia. Como parte interesada he mandado notas al nivel central para que sea corregida dicha inconsistencia y a la fecha no tengo respuesta. Anexo 1. El área de Activo Fijo presentó



el Inventario de Bienes en el que se refleja todos los bienes existentes en el Hospital; la Unidad de Contabilidad a esa fecha no tenia cargado todos aquellos bienes que no contaban con la documentación que sirviera de soporte para poderlos ingresar contablemente argumentando que existe leyes que lo establece. A partir de allí la dirección creo en el 2010 una comisión que analizo todos aquellos bienes que se encontraban en el Inventario de Activo Fijo y no se encontraban registrados contablemente para formular una resolución, la cual se presento en junio del 2011 por lo que a la fecha se encuentran conciliados. Verificar en Inventario del mes de agosto de 2012 y el estado de la Situación Financiera de agosto 2012 presentado por el Sr. Contador en su informe...""

De fs. 140 al 141, corre agregado el escrito presentado y suscrito por la Doctora **JUANA FIDELIA LOPEZ DE CORTEZ**, quien en lo conducente expone: ""...Reparo Cuatro (4.2 sobre Aspectos de Cumplimiento Legal) Honorables Jueces, debido a que mi actuación como Directora es a partir del 01 de agosto del año 2009, no estoy de acuerdo con la responsabilidad administrativa enunciada. Cuando inicie mi actuación como Directora del Hospital Nacional de Jiquilisco comprobé que los empleados enunciados en el informe tenían acuerdo para el desempeño de funciones. Que según el Reglamento Interno de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, en el art. 35, del reglamento Interno, relacionado con las asignaciones de funciones adhonoren (sic) debe de cubrirse las funciones con el Servidor Público que tenga el perfil requerido..."" Por medio de auto de fs. 158, se tuvo por parte a los mencionados servidores, ordenándose la incorporación de la documentación aportada como prueba de descargo.

V-) Por medio auto de fs. 158 se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas, la cual fue evacuada por la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, a fs. 165, quién en lo conducente manifiesta: ""...RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO UNO, la deficiencia siempre se mantiene porque aunque el sistema de activo fijo presente inconsistencias tal y como lo afirman los cuentadantes que la unidad de contabilidad no tenia cargado todos aquellos bienes que no contaban con la documentación que sirviera de soporte para poderlos ingresar contablemente y dicen además argumentando que existen leyes que lo establecen es clara la inobservancia de la ley ya que expresamente lo manifiestan los cuentadantes pues se encuentran en pleno desconocimiento que todas las acciones realizadas se contemplan en una ley, se ha realizado la gestión por parte de la unidad de contabilidad ya que presentan oficio en los cuales reiteradas ocasiones manifiestan que los activos fijos no han sido incorporados al sistema contable y hace referencia al instructivo a cumplir por lo que

respecta al contados (sic) institucional que tuvo gestión y que no dependió de él la falta de información para ser ingresadas a los registros contables, por los demás el reparo se mantiene. REPARO DOS, respecto al presente reparo la persona encargada de la contabilidad institucional reiteradas veces informó al titular superior sobre los informes que no se hicieron llegar por parte del almacén en este sentido se subsana la responsabilidad determinada en este reparo para el contador ya que no dependió de él la falta de ingreso en tiempo de los datos por los cuales se le a responsabilizado, ya que en reiteradas ocasiones fue presentado por el guardalmacén pero sin acatar instrucciones cometía errores y tenían que devolverle el informe es así que se vuelve extemporáneo el ingreso en contabilidad. REPARO TRES, el señor Neftalí Urbina manifiesta que el problema se venía arrastrando desde hace seis años y de acuerdo a lo determinado por los auditores las funciones de dicho señor solo fue durante el mes pero expresamente confirma el cuentadante que él fue que quedo el resto de los meses siguientes del año 2009 y manifiesta que todavía están trabajando sobre dicho hallazgo pero a la fecha ya tendría que haberse solventado pues han pasado años para poder corregirlo por lo que para la suscrita el reparo se mantiene. REPARO CUATRO, los acuerdos efectivamente ya se encontraban emitidos y autorizados por el director Gerardo Javier Cruz aunque a la fecha dicha inobservancia ya que tendrían que estar subsanados y no lo está por lo que para la representación fiscal se mantiene...""

VI- Luego de analizados los argumentos expuestos, prueba aportada y la opinión Fiscal, ésta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera con respecto a la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en los siguientes Reparos: **REPARO UNO**, en relación a *que el saldo de las Inversiones en bienes de Uso del Estado de Situación Financiera, no estaba conciliado con el saldo del Inventario de Activo Fijo al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve*. Responsabilidad atribuida a los señores: **JUAN ROSENVER HERNANDEZ MENDEZ**, Encargado de Activo Fijo y **WALTER ALONSO MEJIA ZELAYA**, Contador Institucional. Sobre tal particular, el reparado Juan Rosenver Hernández Méndez, sostiene que el Sistema de Activo Fijo (SIAF) presentaba inconsistencias en el inventario físico de vehículos, el cual realizaba la operación de sumar el valor inicial y no el valor actual como debería de ser. Por otra parte, afirma que solicitó al Nivel Central, la corrección a través de notas pero que no recibió respuesta; asimismo, alude que el Área de Activo Fijo presentó el Inventario de Bienes en el que se reflejaban todos los bienes del Hospital; sin embargo, la Unidad Contable no tenía a esa fecha cargado todos aquellos bienes, que no contaban con la documentación de soporte; en ese sentido, afirma que la Dirección del Hospital creó en el año dos mil diez, una Comisión que analizó los bienes que se encontraban en el Inventario de Activo Fijo y que no estaban registrados contablemente, resultando que a la fecha se encuentran debidamente conciliados, tal y



como lo ha presentado el señor Contador. Como documentos de descargo aporta de fs. 134 al 139. En su defensa el reparado Walter Alonso Mejía Zelaya entre otros aspectos, argumenta que desde el año dos mil siete informaba a la Autoridad del Hospital que el área de Activo Fijo no presentaba los respectivos informes a la unidad financiera; asimismo sostiene, que para el período que hoy nos ocupa, no podía conciliar los registros, debido a que existían bienes que no tenían documentación de soporte; en ese sentido, trajo a cuenta los Arts. 193 y 197 literal f) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que establecen, que no se pueden registrar operaciones contables sin reunir los requisitos técnicos y legales. Por otra parte, agrega que dicha situación fue solventada en el año dos mil diez, en razón que la Directora del Nosocomio creó una Comisión encargada de evaluar los Bienes Muebles, habiéndoles asignado un precio, concluyendo que a la fecha se encuentran conciliados los saldos entre el Área de Activo Fijo y Contabilidad. Como documentos de descargo aporta de fs. 74 al 97. Por su parte, el Ministerio Público, al dar su opinión ha sostenido que la responsabilidad debe mantenerse dado que con los comentarios vertidos por el encargado de Activo Fijo confirma la inobservancia de ley; por lo que el reparo debe mantenerse. Sobre el caso de mérito esta Cámara, hace la siguiente consideración: los reparados coinciden en afirmar que la Máxima autoridad del Hospital, conformó una Comisión Evaluadora de los Bienes Muebles, en el año dos mil diez, que se encargó de asignar precios a los bienes muebles del Hospital, con el objeto que el Área Contable registrara aquellos bienes que no tenían documentación de respaldo y de los cuales el Área de Activo Fijo había reportado, argumento respaldado por el señor Walter Alonso Mejía Zelaya, por medio de la fotocopia certificada por la Dirección del Hospital Nacional General de Jiquilisco, del Acuerdo Número Sesenta y Seis de fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, el cual se encuentra agregado a fs. 79; así como de diversas copias de las notas enviadas a la Dirección del Hospital, en las que se le hacía del conocimiento de las anomalías que presentaban los estados financieros, fs. 74 a 78; en tal sentido, dicho servidor actuante, demuestra acciones tendientes a corregir la situación reportada por el equipo de auditoría en el hallazgo que dio origen al presente reparo; concluyendo dichas gestiones con la Conciliación de saldos entre Activo Fijo y Contabilidad, tal y como lo comprueba con las copias certificadas del Estado de situación Financiera al treinta y uno de agosto de dos mil doce, agregadas de fs. 94 al 97; por lo tanto, se tiene que el reparo no subsiste, para ambos servidores actuantes.

REPARO DOS. *concerniente a que el consumo de las existencias de medicamentos e insumos médicos, correspondientes al dos mil nueve por un valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS \$229,307.39, fue registrado*

contablemente en forma extemporánea hasta el mes de febrero de dos mil diez. Responsabilidad atribuida a los señores: **LUIS ALFREDO CRUZ FLORES**, Jefe de la Unidad Financiera; **WALTER ALONSO MEJIA ZELAYA**, Contador Institucional; **NEFTALI ALEXANDER URBINA GUERRERO**, Guardalmacén durante el periodo de febrero a diciembre del año dos mil nueve y **JOSE MANUEL ESCOBAR TORRES**, Guardalmacén durante el periodo del uno al treinta y uno de enero del año dos mil nueve. En relación a lo anterior el reparado Luis Alfredo Cruz Flores, al hacer uso de su derecho de defensa, argumenta que si bien es cierto se hicieron los registros del consumo de las existencias de medicamentos e insumos médicos de forma extemporánea, esto se debió a que el señor Guardalmacén, remitió hasta el nueve de octubre de dos mil nueve los informes de los *Ingresos, Gastos y Transferencias de medicamentos, Insumos Médicos y otros*, correspondientes a los meses de febrero a septiembre de ése año; sin embargo, señala que este fue devuelto con observaciones por parte del señor Contador, habiendo informado dicha situación a la dirección superior del Hospital, a través de notas. Por otra parte, sintetiza el contenido de los Arts. 191 y 197 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, sosteniendo que los registros contables no se podían realizar, si no se tenían de forma oportuna la información; asimismo, menciona que estos al recibirse tenían que ser analizados. Además, alude que sus actividades no solo consistían en la revisión de los informes sino que también el registro diario de todas las transacciones. Como prueba de descargo ha presentado la documentación de **fs. 65 al 69**. Por su parte, el reparado Walter Alonso Mejía Zelaya, explica que el consumo de existencia de medicamentos e insumos médicos, se registró hasta el mes de febrero del año dos mil diez, debido a que los informes fueron presentados de forma extemporánea, por parte del señor Guardalmacén, habiéndoselos retornado con observaciones, en diversas fechas de dos mil nueve, recibéndolo ya corregido hasta el siete de enero de dos mil diez, procediendo a su registro, luego de haber sido analizada la información hasta el mes de febrero de ése mismo año. Como documentos de descargo aporta a **fs. 98 al 103**. Al respecto, el reparado Neftalí Alexander Urbina, explica que inició como responsable del Almacén en el mes de febrero del año dos mil nueve, asimismo, sostiene que por no conocer la realización y forma de los informes, éstos fueron presentados con retraso; por otra parte, señala que hubieron devoluciones de informes debido a errores involuntarios en la realización de los mismos, los cuales para el reparado fueron corregidos y entregados en tiempo. Como prueba de descargo presenta de **fs. 112 al 116**. Y en lo que respecta al reparado Jose Manuel Escobar Torres, no hizo uso de su derecho de defensa en el plazo de Ley, por lo que fue declarado Rebelde, estado que no fue interrumpido en el proceso. Por su parte el Ministerio Fiscal, al brindar su



opinión de mérito, hace referencia a lo argumentado por parte del encargado de Contabilidad, quien informó al titular de la Entidad que el Encargado de Guardalmacén no hacía llegar los informes, volviéndose extemporáneo el ingreso a contabilidad, por lo que para el Ministerio Público la responsabilidad queda subsanada para éste servidor público. En relación a lo anterior esta Cámara hace las siguientes consideraciones: **a)** Respecto a los argumentos presentados por los señores Luis Alfredo Cruz Flores y Walter Alonso Mejía Zelaya, quienes por separado han sido coincidentes en afirmar que el atraso en la realización de los registros de consumo de existencias de medicamentos e insumos médicos, se ha debido al atraso generado por el señor Guardalmacén, en remitir los informes correspondientes a los meses de febrero a septiembre de dos mil nueve, situación que comprueba con la documentación aportada al proceso, consistente en notas suscritas por el Jefe Unidad Financiera Institucional, dirigidas al Director del Hospital Nacional de Jiquilisco, por medio del cual se comunicó sobre la no presentación de informes por parte del señor Neftalí Urbina, en su calidad de Guardalmacén, fs. 65, 66 y 67; por otro lado, el señor Contador argumento que los informes presentados, eran regresados por contener errores, situación que se comprueba con las notas dirigidas por el reparado al señor Urbina, tal como consta a fs. 99, 100 y 102. De lo anterior se puede colegir que los factores que ocasionaron el atraso en los registros, corresponde a factores exógenos a sus cargos y funciones, lo que ocasionó el retraso; en ese sentido, es procedente conforme a derecho desvincular a los referidos servidores actuantes de la responsabilidad atribuida en el reparo que nos ocupa; **b)** En cuanto a las explicaciones aportadas por el servidor actuante Neftalí Alexander Urbina, en el sentido de justificar el atraso en la entrega de sus informes a la Unidad de Contabilidad, se debió a la falta de experiencia en la manera de presentarlos, entregaron aceptando que por tal razón, se entregaron atrasados; no obstante para los suscritos, no es un argumento válido ni suficiente para desvincularlo de lo atribuido; y **c)** En cuanto al reparado Jose Manuel Escobar Torres, este fue legalmente emplazado del Pliego de Reparos; no obstante, no ejerció su derecho de defensa a fin de desvirtuar lo atribuido, en el término prescrito en la Ley, razón por la cual fue declarado rebelde de conformidad al Art. 68 de la Ley de ésta Corte, providencia que a su vez le fue notificada, según consta a fs. 164, no interrumpiendo dicho estado. Así las cosas, se concluye que el reparo se desvirtúa en cuanto a los servidores actuantes que fungieron en el cargo de Jefe de la Unidad Financiera y Contador Institucional y se confirma en el caso de los que fungieron como Guardalmacenes. REPARO TRES, en relación a *que se identificó que existían diferencias entre las cifras presentadas en la cuenta Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera y las cifras reportadas en el Inventario del Almacén, según se detalla: Saldo de la Cuenta 231-Existencia*

Institucionales, \$2,148,881.24; Saldo del Inventario del Almacén de Existencias, \$117,123.20; Diferencia establecida, \$2,031,758.04. Responsabilidad atribuida a los señores: **NEFTALI ALEXANDER URBINA GUERRERO**, Guardalmacén durante el periodo de febrero a diciembre del año dos mil nueve; **JOSE MANUEL ESCOBAR TORRES**, Guardalmacén durante el periodo del uno al treinta y uno de enero del año dos mil nueve; y **WALTER ALONSO MEJIA ZELAYA**, Contador Institucional. En lo tocante a dicho señalamiento, el reparado Neftalí Alexander Urbina, explica que el problema devenía de mucho tiempo atrás y que el anterior guardalmacén no presentó los gastos institucionales en tiempo al área de Contabilidad; asimismo, afirma que hace los esfuerzos necesarios para solventar tal situación. Como prueba de descargo presenta de **fs. 118 al 130**. Por otra parte, el reparado Walter Alonso Mejía Zelaya, argumenta que los informes de gastos e inventarios, no eran presentados desde junio del dos mil tres a Diciembre de dos mil nueve por parte del Guardalmacén; en ese sentido, trae a cuenta el contenido del Numeral VII de los Lineamientos Técnicos para el Manejo de Suministros en Almacenes del Ministerio de Salud, que obliga a dicho servidor público, la presentación de los informes. Por otro lado, señala que de acuerdo a lo preceptuado en el Numeral 6 de la Norma Sobre Control Interno Contable Institucional del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, los saldos de cuentas deben estar debidamente respaldados con inventarios físicos, por lo que sostiene que no podía realizar conciliaciones, si el responsable no presentaba la información requerida. Como prueba de descargo presenta de **fs. 104 al 108**. En cuanto al reparado Jose Manuel Escobar Torres, como ya se ha mencionado, este fue declarado Rebelde. Para el **Ministerio Público Fiscal**, en su opinión de mérito, destaca que el reparado Neftalí Urbina, en su escrito manifestó que el problema devenía de mucho tiempo atrás y que se encontraba realizando esfuerzos para solventarlo, pero para dicho Ministerio Fiscal a la fecha tuvo que estar solventado, por lo que la responsabilidad atribuida debe mantenerse. Respecto a lo anterior **esta Cámara** hace las siguientes consideraciones: **a)** En cuanto al servidor actuante Walter Alonso Mejía Zelaya, hace uso de su derecho de defensa, explicando que la diferencia en las cifras presentadas en la cuenta de Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera y las reportadas en el Inventario de Almacén, se debe a que el Guardalmacén, no presentó los informes de gastos así como los inventarios de bienes, a partir del mes de junio dos mil tres a diciembre dos mil nueve, sustentando sus alegatos en las notas de fechas de febrero de dos mil siete, mayo de dos mil ocho, febrero y junio de dos mil nueve, suscritas por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional y su persona dirigidas a la Dirección del Hospital, informándole de la anomalía cometida por el Guardalmacén, documentación que corre agregada en copias



certificadas a fs. 104 y siguientes. En ese contexto, los suscritos consideran que la deficiencia fue originada por la falta de remisión de los documentos competentes y legales para efectuar el registro respectivo, por lo que es procedente desvincularlo de la responsabilidad atribuida; **b)** Por su parte, la defensa del reparado Neftalí Alexander Urbina, se basa en afirmar que la deficiencia fue generada debido a información que no se contaba desde mucho tiempo atrás, debido a que el Guardalmacén que fungió con anterioridad no presentó los gastos institucionales al área de Contabilidad, en tal sentido para sustentar su argumentó presenta fotocopia certificada del informe de medicamentos encontrados en el almacén al dos de febrero de dos mil nueve, entregado por el entonces Guardalmacén señor Jose Manuel Escobar Torres y recibido por su persona, agregada de fs. 118 al 130; sin embargo, las explicaciones brindadas, así como la documentos aportados, no es suficiente para desvincularlo de lo atribuido, pues la anomalía detectada continuó durante su período de gestión como Guardalmacén, no presentando pruebas que demuestren acciones tendientes a resolver la problemática existente, así como para cumplir con la normativa que obliga a realizar tales informes. En cuanto al servidor actuante Jose Manuel Escobar Torres, como ya se ha mencionado fue legalmente emplazado del pliego de reparos, del cual no ejerció su derecho de defensa en el término de Ley, siendo declarado Rebelde, providencia que también fue de su conocimiento, por lo que al no existir argumentos y prueba de descargo que valorar, que controvierta lo reportado por el Auditor, se concluye que el reparo subsiste en contra de los reparados, a excepción del servidor actuante Mejía Zelaya. **REPARO CUATRO**, en lo tocante a *que durante el periodo auditado, existieron Empleados desempeñando funciones diferentes a las establecidas en las plazas asignadas, según el Acuerdo de su nombramiento, tal como se detalla a continuación: Samuel de Jesús Campos Turcios, Cargo según Acuerdo de Nombramiento: Jefe División Administrativa (Hospital Regional y Departamental), Cargo Funcional: Tesorero Institucional; Ana Irene Montano Ávalos, Cargo según Acuerdo de Nombramiento: Jefe Depto. Recursos Humanos (Departamental y Hospital), Cargo Funcional: Secretaria II; Juan Gabriel Hernández, Cargo según Acuerdo de Nombramiento: Jefe de Sección de Estadística y Documentos Médicos (Hospital), Cargo Funcional: Jefe Depto. Recursos Humanos (Departamental y Hospital); José Reynaldo Salgado Castillo, Cargo según Acuerdo de Nombramiento: Jefe de Mantenimiento Hospital Regional y Departamental, Cargo Funcional: Jefe de Conservación y Mantenimiento; Willian Alfredo Escalante Ramos, Cargo según Acuerdo de Nombramiento: Auxiliar de Personal II, Cargo Funcional: Auxiliar de Estadística; Nehemías Adolfo del Río Zuniga, Cargo según Acuerdo de Nombramiento: Técnico en Mantenimiento II, Cargo Funcional: Jefe de Mantenimiento; Juan Rosenver Hernández*

Méndez, Cargo según Acuerdo de Nombramiento: Técnico en Mantenimiento II, Cargo Funcional: Encargado de Activo Fijo; Evelin Marisol Sánchez Cruz, Cargo según Acuerdo de Nombramiento: Auxiliar de Tesorería, Cargo Funcional: Auxiliar de Personal; Melbin Yobany Joya Monterrosa, Cargo según Acuerdo de Nombramiento: Tesorero Institucional, Cargo Funcional: Técnico Presupuestario, Informático, Encargado de Conciliaciones Bancarias Presupuestario; Oscar Armando Rivera Velásquez, Cargo según Acuerdo de Nombramiento: Motorista II, Cargo Funcional: Con funciones de Jefe de Transporte y Combustible; Neftalí Alexander Urbina Guerrero, Cargo según Acuerdo de Nombramiento: Contador, Cargo Funcional: Guardalmacén I; Sonia Yanira Ayala Álvarez, Cargo según Acuerdo de Nombramiento: Auxiliar de Almacén II, Cargo Funcional: Jefe UACI, a partir del 01/09/2007; Gladis Noemí Parada Medina de Reyes, Cargo según Acuerdo de Nombramiento: Auxiliar de Estadística, Cargo Funcional: Secretaria II (Dirección); Walter Alonso Mejía Zelaya, Cargo según Acuerdo de Nombramiento: Técnico Presupuestario, Cargo Funcional: Contador (Hospital); Rigoberto Alexander Rosales, Cargo según Acuerdo de Nombramiento: Cocinero, Cargo Funcional: Con funciones de Auxiliar de Tesorería. Responsabilidad atribuida a los Doctores **GERARDO JAVIER CRUZ MELENDEZ**, Director durante el periodo de enero a julio del año dos mil nueve y **JUANA FIDELIA LOPEZ DE CORTEZ**, Directora durante el periodo de julio a diciembre del año dos mil nueve. En relación a la reparada Juana Fidelia López de Cortez, argumenta que al momento de entrar en funciones como Directora del Hospital, a partir del primero de agosto de dos mil nueve, comprobó que los empleados tuvieran Acuerdo para el desempeño de funciones. Por otra parte, trajo a cuenta lo estipulado en el Art. 35 del Reglamento Interno de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, el cual establece la posibilidad de asignar funciones adicionales al cargo ad-honorem, a servidores públicos que tengan el perfil requerido. Como prueba de descargo aporta de **fs. 142 al 157**. Y en lo tocante al reparado Gerardo Javier Cruz Meléndez, no hizo uso de su derecho de defensa en el plazo de Ley, por lo que fue declarado Rebelde, estado que no fue interrumpido en el proceso. Por su parte el Ministerio Público Fiscal, al brindar su opinión respecto a este reparo, hace mención que los acuerdos de nombramiento de personal, ya se encontraban emitidos y autorizados por el Director Gerardo Cruz, sin embargo a la fecha de detectar la inobservancia, ya tendría que estar subsanada, por lo que para la Representación Fiscal la responsabilidad se mantiene. En tal sentido esta Cámara, hace las siguientes consideraciones: **a)** En lo tocante a la reparada Juana Fidelia López de Cortez, en su defensa explica que al momento de entrar en funciones como Directora del Hospital, verificó que los empleados, contaran con un Acuerdo para el desempeño de funciones, fundamentando su dicho con la copia del acuerdo número



182

Cero Cero Nueve, de fecha primero de octubre del dos mil nueve, por el cual se le asignan funciones distintas, a las señaladas en el acuerdo de nombramiento a los señores OSCAR ARMANDO RIVERA, quien ocupaba el puesto de Jefe de Transporte y Combustible, asignándole funciones de motorista II; y al señor NEHEMIAS ADOLFO DEL RIO ZUNIGA, con plaza de Técnico en Mantenimiento, asignándole funciones de Jefe de Mantenimiento y Coordinador de Transporte y Combustible; asimismo, agrega una copia simple de la refrenda de puestos para el año dos mil nueve, en la cual ya se establecen los cargos nominales, así como las funciones específicas de cada uno de los empleados señalados en el reparo que hoy nos ocupa. Por otro lado, consta en los papeles de Trabajo del auditor, parte integrante del informe de auditoría, base del presente Juicio de Cuentas, el memorándum de fecha doce de noviembre de dos mil diez suscrito por la reparada y dirigida al Director Nacional de Hospitales, por medio del cual informa a dicho funcionario, de la existencia de personal nombrado en una plaza con funciones diferentes, solicitando una solución a la problemática planteada, para subsanar deficiencias detectada en anteriores auditorias. Con lo anterior, se hace necesario señalar que la servidora actuante, tomó posesión de su cargo en agosto del dos mil nueve, tal y como lo demuestra con el acuerdo número Ciento Setenta y Nueve, de fecha treinta y uno de julio de ése mismo año, cuya copia certificada consta a fs. 142, en tal sentido, queda evidenciado que la reparada, no participó en la refrenda de los nombramientos durante el período auditado, encontrándose además, como ya se dijo antes gestiones posteriores, tendientes a solventar la situación planteada, por ello para los suscritos, concluimos que es procedente desvincularla del presente reparo; y b) En cuanto al reparado Gerardo Javier Cruz Meléndez, fue legalmente emplazado del Pliego de Reparos, según consta a fs. 62; no obstante, no ejerció su derecho de defensa en el término de Ley, siendo declarado rebelde por auto de fs. 158 de conformidad al Art. 68 Inciso final de la Ley de ésta Corte, providencias que también fue hecho de su conocimiento, por medio del respectivo acto procesal de comunicación, como consta a fs. 163, no interrumpiendo dicho estado; de tal manera que al no tener elementos de prueba, ni explicaciones que valorar, que lo desvinculen de lo señalado, se concluye que el reparo subsiste para dicho servidor actuante.

POR TANTO: de conformidad con los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Arts. 54, 64, 66, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:**
I- DECLÁRASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, por los **REPAROS DOS, TRES y CUATRO**, según corresponda a cada servidor actuante en el Pliego de

Reparos, por las razones expuestas en el Romano VI de la presente Sentencia y en consecuencia **CONDENASELES** al pago de multa de la siguiente manera, a los señores: **NEFTALI ALEXANDER URBINA**, por la cantidad de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS \$50.93 y **JOSE MANUEL ESCOBAR TORRES**, por la cantidad de NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS \$98.31, multas equivalentes al Doce por Ciento del sueldo percibido por los Servidores Actuales a la fecha en que se generó la responsabilidad; y **GERARDO JAVIER CRUZ MELENDEZ**, por la cantidad de DOSCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS \$202.89 multa equivalente al Diez por Ciento del sueldo percibido por el Servidor Actuale a la fecha en que se generó la responsabilidad. II- **DECLARASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, por los **REPAROS UNO, DOS, TRES Y CUATRO**, por las razones expuestas en el romano VI de la presente sentencia y en consecuencia **ABSUELVASELES** a los señores **JUAN ROSENVER HERNANDEZ MENDEZ, WALTER ALONSO MEJIA ZELAYA, LUIS ALFREDO CRUZ FLORES y JUANA FIDELIA LOPEZ DE CORTEZ.** III- Apruébase la gestión de los reparados citados en el Romano II del presente fallo, en los cargos y período establecido, con relación al informe de auditoría que originó el presente Juicio de Cuentas y extiéndasele el finiquito de Ley. IV- Déjase pendiente la aprobación de la gestión de los servidores actuantes condenados en el presente fallo, en los cargos y período establecido en el preámbulo y con relación al examen de auditoría que originó el presente Juicio de Cuentas, en tanto no se ejecute el cumplimiento de la presente Sentencia. V- Al ser cancelada la multa impuesta, désele ingreso a favor del Fondo General de La Nación.

NOTIFÍQUESE.



Ante mí,

Secretario de Actuaciones





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día siete de mayo de dos mil trece.

Transcurrido el termino establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara a las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil trece, agregada de folios 176 a folios 182 del presente Juicio, declárese ejecutoriada dicha sentencia y librese la ejecutoria correspondiente.

NOTIFIQUESE.



Ante Mí,



Abdón
Secretario de Actuaciones.

JC-56-2011-5
LECT
Ref. Fiscal 356-DE-UJC-2-2011
Lic. Ana Ruth Martínez Guzmán

3

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO



**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE JIQUILISCO,
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.”**

SAN SALVADOR, SEPTIEMBRE DEL 2011

11 hojas

INDICE

CONTENIDO

PAG.

1. Aspectos Generales.....	1
1.1 Resumen de los Resultados de la Auditoría.....	1
1.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen.....	1
1.1.2 Sobre Aspectos Financieros.....	1
1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno.....	1
1.1.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal.....	1
1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.....	2
1.1.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores.....	2
1.2 Comentarios de la Administración.....	2
1.3 Comentarios de los Auditores.....	2
2. Aspectos Financieros.....	3
2.1 Dictamen de los Auditores.....	3
3. Aspectos de Control Interno.....	6
3.1 Informe de los Auditores.....	6
4. Aspectos de Cumplimiento Legal.....	8
4.1 Informe de los Auditores.....	8
4.2 Hallazgos de Auditoría de Cumplimiento Legal.....	10
5. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría.....	18
6. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores.....	18
7. Recomendaciones de Auditoría.....	18

Dra. Juana Fedelia López de Cortez
Directora
Dr. Gerardo Javier Cruz Meléndez
Ex Director Médico,
Hospital Nacional General de Jiquilisco,
Departamento de Usulután.
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, inciso 4°, de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece los artículos 5, numerales 1, 3, 4, 5 y 16; 30 y 31, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado auditoría a los Estados Financieros del Hospital Nacional General de Jiquilisco, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, cuyos resultados describimos a continuación:

1. Aspectos Generales

1.1 Resumen de los Resultados de la Auditoría

1.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen

De acuerdo a los resultados obtenidos en el desarrollo de los procedimientos de auditoría practicada al Hospital Nacional General de Jiquilisco, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 y de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental concluimos que el tipo de opinión es con salvedades.

1.1.2 Sobre Aspectos Financieros

En nuestra opinión, excepto por los hallazgos N°. 1, 2 y 3 desarrollados en el apartado 4.2 Hallazgos de Auditoría de Cumplimiento Legal de este informe, los Estados Financieros del Hospital Nacional General de Jiquilisco, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera, los Resultados de las Operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2009, de conformidad a Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno

De acuerdo a la evaluación y análisis del Sistema de Control Interno, no encontramos condiciones reportables para ser incluidas en el presente informe.

1.1.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento legal:

- 1.- El saldo de las Inversiones en Bienes de Uso del Estado de Situación Financiera no concilia con el saldo del Inventario de Activo Fijo.
- 2.- Consumo de medicamentos e insumos médicos registrados contablemente en forma extemporánea y en otro periodo fiscal por un valor de \$ 229,307.39.
- 3.- El saldo de los inventarios del Almacén difiere con el saldo de las Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera, por un monto de \$2,031,758.04.
- 4.- Personal administrativo y paramédico desempeñando funciones diferentes a su nombramiento

1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

El Hospital Nacional General de Jiquilisco, no cuenta con una Unidad de Auditoría Interna, siendo la Unidad de Auditoría del Ministerio de Salud Pública, la que realizó el Examen Especial a las "Remuneraciones por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 y a los Bienes Depreciables de Administración (Activo Fijo), a la fecha de toma del inventario del 28 de julio de 2010," del cual dimos seguimiento a las observaciones no cumplidas correspondientes al periodo objeto de esta auditoría.

1.1.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores

No se dio seguimiento a las recomendaciones, contenidas en el Informe de la Auditoría Financiera, realizada por la Corte de Cuentas, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, debido a que este informe se remitió a la Administración del Hospital, el 28 de marzo del año en curso, por lo que consideramos que la administración del Hospital ha tenido poco tiempo para implementarlas, debiendo realizarse dicho seguimiento en las próximas auditorías que se efectúen...

1.2 Comentarios de la Administración

La Administración a través de diferentes notas, presentó evidencia y dio respuestas a las deficiencias comunicadas en el proceso de la auditoría por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República; las cuales se han tomado en cuenta para la presentación de los resultados de este informe.

1.3 Comentarios de los auditores

No obstante que la Administración del Hospital Nacional General de Jiquilisco, presentó comentarios y evidencias a las observaciones formuladas, después del análisis respectivo, se determinó que algunas de éstas no fueron superada y forman parte integral del presente informe, por lo que los auditores ratificamos el contenido del mismo en todas sus partes.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Dra. Juana Fedelia López de Cortez
Directora
Dr. Gerardo Javier Cruz Meléndez
Ex Director Médico,
Hospital Nacional General de Jiquilisco,
Departamento de Usulután.
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, del Hospital Nacional General de Jiquilisco por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, encontramos las siguientes observaciones:

- 1.- El saldo de las Inversiones en Bienes de Uso del Estado de Situación Financiera no concilia con el saldo del Inventario de Activo Fijo.
- 2.- Consumo de medicamentos e insumos médicos registrados contablemente en forma extemporánea y en otro periodo fiscal por un valor de \$ 229,307.39.
- 3.- El saldo de los inventarios del Almacén difiere con el saldo de las Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera, por un monto de \$2,031,758.04.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional General de Jiquilisco, por el período del

1 de enero al 31 de diciembre del 2009, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 01 de septiembre del 2011

DIOS UNION LIBERTAD



**Director de Auditoría Cuatro,
Corte de Cuentas de la República.**

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2009, considerados para nuestro examen son:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Flujo de Fondos.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.
- Notas explicativas a los Estados Financieros.

Los estados financieros auditados y las notas explicativas quedan anexos a los papeles de trabajo.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Dra. Juana Fedelia López de Cortez
Directora
Dr. Gerardo Javier Cruz Meléndez
Ex Director Médico,
Hospital Nacional General de Jiquilisco,
Departamento de Usulután.
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional General de Jiquilisco, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Hospital Nacional General de Jiquilisco, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La administración del Hospital Nacional General de Jiquilisco, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren, el Sistema de Control Interno y su operación que consideremos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 01 de septiembre de 2011

DIOS UNION LIBERTAD



**Director de Auditoría Cuatro,
Corte de Cuentas de la República.**

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Dra. Juana Fedelia López de Cortez
Directora
Dr. Gerardo Javier Cruz Meléndez
Ex Director Médico,
Hospital Nacional General de Jiquilisco,
Departamento de Usulután.
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional General de Jiquilisco, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2009 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Hospital Nacional General de Jiquilisco, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, de las cuales la número 1, 2 y 3 tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Hospital Nacional General de Jiquilisco, así:

- 1.- El saldo de las Inversiones en Bienes de Uso del Estado de Situación Financiera no concilia con el saldo del Inventario de Activo Fijo.
- 2.- Consumo de medicamentos e insumos médicos registrados contablemente en forma extemporánea y en otro periodo fiscal por un valor de \$ 229,307.39.
- 3.- El saldo de los inventarios del Almacén difiere con el saldo de las Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera, por un monto de \$2,031,758.04.
- 4.- Personal administrativo y paramédico desempeñando funciones diferentes a su nombramiento

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Hospital Nacional General de Jiquilisco cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Hospital Nacional General de Jiquilisco no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 01 de septiembre del 2011

DIOS UNION LIBERTAD



**Director de Auditoría Cuatro,
Corte de Cuentas de la República.**

4.2 Hallazgos de Auditoría de Cumplimiento Legal

1. Comprobamos que el saldo de las Inversiones en Bienes de Uso del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2009, no está conciliado con el saldo del Inventario de Activo Fijo, según el siguiente detalle:

Saldo según Estado de Situación Financiera al 31/12/2009		
Cuenta. Bienes Depreciables.	Valor Parcial	Total
Maquinaria y Equipos de Producción....	\$ 12,850.09	
Equipo Médico y de Laboratorios.....	\$ 181,646.33	
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación.....	\$ 18,988.45	
Maquinaria, Equipo y Mobiliario.....	\$ 88,626.96	
Depreciación Acumulada.....	\$ (158,908.35)	\$ 143,203.48
Menos:		
Saldo según, Inventario de Mobiliario y Equipo al 31-12-2009	\$ 93,105.89	
Inventario Físico de Vehículos al 31-12-2009	\$ 72,776.61	\$ 165,882.50
	Diferencia	(\$ 22,679.02)

El Manual Técnico SAFI del Ministerio de Hacienda, que tiene su base legal en Art. 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el apartado C3.2, No. 6, Validación anual de los datos contables, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional.

Asimismo, el Romano VIII del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, literal B, Principios, establece en el numeral 9: "Exposición de Información." Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados."

La deficiencia se debe a que en el período auditado, no existió coordinación entre el Encargado del Activo Fijo Institucional y el contador del Hospital para conciliar los saldo del Inventario Institucional del Activo Fijo con los saldos de los registros contables de los Bienes Depreciables.

Esta situación no permite identificar costos reales de los bienes institucionales y genera falta de confiabilidad en las cifras reflejadas en los Estados Financieros.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Con nota de fecha 29 de abril de 2011, el Jefe UFI y el Contador, informan: "Sobre esta observación le informamos que esta Unidad Financiera y el Responsable de Activo Fijo, nos encontramos conciliando bien por bien registrados en ambos sistemas

(Contable y de Activo Fijo), con la finalidad de poder establecer las diferencias señaladas y poder efectuar los registros correspondientes.”

Con nota de fecha 19 de julio del 2011, la Directora del Hospital informa: “En relación a esta Recomendación se ha avanzado en el proceso; el Jefe UFI, el Contador Institucional y el Responsable de Activo Fijo, efectuaron conciliaciones para presentar saldos lo más reales posibles, debido a que hay Activo que deberá la Comisión establecer los precios porque no existe respaldo documental total.

La Comisión fue nombrada a partir del 18 de noviembre 2010, le anexo (1) copia de informe de trabajo de Conciliación Contable, copia del Acuerdo de formación de la comisión. Anexo No.2”

En nota de fecha 20 de julio de 2011, el Encargado del Activo Fijo, expresa lo siguiente: “En respuesta a informe N° REF. DA4-293-4/2011 con fecha de 13 de julio de 2011 en el que se hace referencia a la diferencia que existe entre el Estado de Situación Financiera al 31 diciembre de 2009 y el Inventario de Activo Fijo.

Dentro de los comentarios vertidos por los señores auditores en el mismo informe se establece que la Unidad Financiera y Activo Fijo realizan un registro detallado de todos aquellos bienes que se encuentran cargados en ambas unidades.

Teniendo resultados al 30 de junio de 2011 que presentamos en el anexo 1 en el cual se detalla los montos que al ser comparados con el Estado Financiero son iguales.

El día 4 de julio de 2011 se presentó a la señora directora nota con el detalle de aquellos bienes que no se encuentren cargados contablemente para que la Comisión creada para este fin pueda trabajar y emitir una resolución que sirva de base legal para que puedan ser incorporados contablemente, anexo 2.

Presento también una muestra al 30 de junio de 2011 de aquellos bienes que ya fueron conciliados para que sean comparados con el Estado Financiero de esa fecha juntamente con el listado que genera el Sistema de Activo Fijo; en el cual se ha marcado todos los bienes que está trabajando la comisión, Anexo 3”

Con nota de fecha 22 de julio de 2011, el Jefe UFI y el Contador, expresan: “Sobre esta Observación le informamos que esta Unidad Financiera, oportunamente informó al Sr. Director de este Hospital que los Inventarios de Activo Fijo no eran presentados oportunamente a esta UFI(Se anexan notas). Sin embargo a la fecha ya hemos conciliado con el responsable de Activo Fijo todos los bienes que se encuentran registrados contablemente. (Se anexan copia de nota enviada a la dirección, firmada y sellada por quienes participamos en conciliar dichos bienes; el Estado de Situación Financiera a la fecha y cuadro firmado y sellado por el responsable de activo fijo que demuestran la conciliación de dichos saldos).”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a lo informado por la administración, determinamos que la Unidad Financiera y el Encargado del Activo Fijo, han conciliado los saldos entre activo fijo y contabilidad al 31 de julio del 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

Saldo según Estado de Situación Financiera al 31/07/2011		
Cuenta. Bienes Depreciables.	Valor Parcial	Total
Equipo Médico y de Laboratorios.....	\$ 275,750.28	
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación.....	\$ 20,110.74	
Maquinaria, Equipo y Mobiliario.....	\$ 47,996.02	
Equipo Informático	\$ 39,127.91	
Depreciación Acumulada.....	\$ (167,782.24)	\$ 215,202.71
Menos:		
Equipo Médico y de Laboratorios.....	\$ 183,801.35	
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación.....	\$ 9,429.74	
Maquinaria, Equipo y Mobiliario.....	\$ 14,050.93	
Equipo Informático	\$ 7,920.69	\$ 215,202.71
	Diferencia	<u>0.00</u>

Por lo tanto, la administración ha cumplido con la recomendación al haber conciliado los valores del activo fijo con los saldos de los Bienes Depreciables del Estado de Situación Financiera; sin embargo, la observación se mantiene, porque la falta de conciliación de los saldos en el año 2009, tuvo incidencia en las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera de dicho período.

- Determinamos que el consumo de las existencias de medicamentos e insumos médicos, por el valor de \$ 229,307.39, correspondientes al año 2009, se registró contablemente en forma extemporánea hasta el mes de febrero del 2010.

El Reglamento de la Ley Administración Financiera Integrado, según el Período de Contabilización de los Hechos Económicos en el Art. 191, establece que: "En concordancia con el Art. 12 de la Ley, el periodo contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas".

El Art. 197 del Reglamento de la Ley Orgánica de administración financiera del estado, las Unidades Contables tendrán sus funciones. Literal c) establece: "Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondos".

Esta deficiencia se debe a la falta de comunicación y coordinación entre el jefe de la Unidad Financiera, el contador y el guardalmacén.

Como consecuencia, las cifras presentadas de las existencias Institucionales en los estados financieros, no son razonables, ya que éstas se encuentran sobrevaluadas por el valor de \$ 229,307.39, afectando la toma de decisiones de la institución.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 03 de mayo del 2011, el señor contador manifiesta que: "En junio del 2009 enviamos nota al señor Director informando la no presentación de los informes, según nota N°.1 y los primeros informes de los meses de febrero y marzo 2009 fueron presentados a esta Unidad Financiera con fecha 04/08/2009, según nota N° 2 para ser revisados y fueron devueltos al guardalmacén por tener deficiencias el 05/11/2009 según nota N° 3 y recibidos posteriormente para ser revisados y luego registrados contablemente hasta febrero 2010.

En memorándum de fecha 04 de agosto de 2009, se entregan los informes de Ingresos y despacho de medicamentos, insumos médicos y otros, así como los ingresos y despachos de las transferencias de medicamentos, insumos médicos y otros, de los meses de febrero y marzo de 2009 ya corregidos.

En nota del 05 de noviembre de 2009, se le gira nota al guardalmacén, de las observaciones realizadas a los informes de ingresos y gastos de las existencias presentadas a esta Unidad Financiera."

En nota de fecha 22 de julio de 2011, el jefe UFI y el Contador, informan: "El Departamento de Contabilidad registró el consumo de existencias de medicamentos hasta febrero de 2010, debido a que si bien es cierto el guardalmacén presentó los informes por primera vez en junio de 2009; y luego en agosto de 2009; éstos adolecían de errores que le fueron señalados (Se Anexan notas del mes de Septiembre y noviembre 2009) y estos informes corregidos fueron presentados a esta UFI hasta el mes de Febrero 2010 y luego de ser revisados se registraron contablemente".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a lo informado por la administración, se confirma que hubo falta de comunicación y coordinación entre el Jefe de la Unidad Financiera, Contador y el Guardalmacén, ya que los informes presentados por el guardalmacén el 4 de agosto, fueron devueltos por la UFI para su corrección hasta el 5 de noviembre del 2009, cuando ya habían pasado tres meses desde su recepción en la UFI. Asimismo, existe evidencia documental que el 4 de diciembre de 2009, el guardalmacén presentó a la UFI los informes de octubre y noviembre de 2009 y los informes de diciembre de ese mismo año, el guardalmacén los presentó hasta el 7 de enero de 2010, por lo tanto, consideramos que, si bien es cierto, el guardalmacén no envió los informes en las fechas indicadas, también el jefe UFI y el contador contaron con los informes correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2009, antes de que finalizara ese ejercicio contable; por lo que no es justificable que su registro contable se haya realizado hasta el siguiente año. Manteniéndose como no superada la observación.

3. Identificamos que existe diferencia entre las cifras presentadas en la cuenta Existencias Institucionales del Estado de Situación Financiera y las cifras reportadas en el Inventario del Almacén, según detalle:

Estado de Situación Financiera al 31-12-2009.	
Saldo de la cuenta 231-Existencias Institucionales...	\$ 2, 148,881.24
Saldo del Inventario del Almacén de Existencias	\$ 117,123.20
Diferencia establecida...	<u>\$ 2, 031,758.04</u>

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el Art.99 literal c) del apartado Objetivos del Subsistema de Contabilidad Gubernamental establece: "Obtener de las entidades y organismos del sector público información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable".

El Manual de Contabilidad Gubernamental según Normas de Control Interno Contable Institucional cuya base legal radica en el art. 14 de la Ley AFI, No 6 Validación Anual de los Datos Contables establece: "Durante el ejercicio contable periódicamente será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentre debidamente respaldada en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure las existencias reales de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter Institucional".

Las Normas para recepción, Almacenamiento y Distribución de Insumos del MSPAS 3.4 que tiene su base legal en el Art. 41, numeral 4) del Código de Salud, establece: "Es responsabilidad de cada Jefe de Almacén o Guardalmacén remitir el Informe de Existencias, su Movimiento Mensual con sus respectivos comprobantes a la Unidad Financiera correspondiente a medicamentos y demás suministros."

La deficiencia se debe a que el Ex guardalmacén no remitía en forma oportuna los informes de consumo mensual de las existencias institucionales; en segundo lugar el contador no realizó oportunamente los registros contables.

Como consecuencia las cifras de las existencias institucionales del Estado de Situación Financiera se encuentran sobrevaluadas por la cantidad de \$ 2,031,758.04. Asimismo, los gastos del estado de Rendimiento económico se encuentran subvaluados en la misma cantidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 03 de mayo de 2011, el señor contador Institucional manifiesta que: "Esta Unidad no concilió saldos de Existencias con el guardalmacén debido a que no presentaban los informes de gastos en forma oportuna habiendo un atraso desde julio 2003, para lo cual anexo copia de nota enviada a Director donde se le hacía notar que el guardalmacén no presentaba los informes de gastos respectivos."

En nota de fecha 02 de junio de 2009, el Jefe UFI y el Contador le informa al señor Director que el guardalmacén no presenta informes de Ingresos de Existencias de Almacén a la Unidad Contable y no se presentan informes de Gastos de las Existencias de almacén para su respectivo descargo del sistema contable.

En nota de fecha 05 de mayo de 2011, el Señor **Guardalmacén** manifiesta que: "Los gastos entregados desde que empezó mi gestión, febrero de 2009, fueron registrados hasta el siguiente año, debido a que se presentaron con meses de atraso por el cambio de jefaturas y a la no orientación debida para la presentación de los informes contables al nuevo recurso, no obstante se presentaron en el periodo del año que inicie como encargado del Almacén del Hospital Nacional de Jiquilisco, desconociendo del por que no se registraron en ese mismo año. Se anexan copias de notas recibidas de informes mensuales entregados".

En memorándum de fecha 04 de junio de 2009, el guardalmacén le entrega los informes de despachos de medicamentos, Insumos Médicos y Otros de los meses de febrero y marzo del 2009, al señor contador del hospital.

En memorándum de fecha 09 de octubre de 2009, el guardalmacén le entrega los informes de Ingresos, Gastos y Transferencias de medicamentos, Insumos Médicos y Otros de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del 2009, al señor contador del hospital.

En memorándum de fecha 04 de diciembre de 2009, el guardalmacén le entrega los informes de Ingresos, Gastos y Transferencias de medicamentos, Insumos Médicos y Otros los meses de octubre y noviembre del 2009, al señor contador del hospital.

En memorándum de fecha 07 de enero de 2010, el guardalmacén le entrega los informes de Ingresos, Gastos y Transferencias de medicamentos, Insumos Médicos y Otros del mes de diciembre del 2009, al señor contador del hospital.

En nota de fecha 19 de julio del 2011, la Directora del hospital informa: "Se nombró la comisión a través del acuerdo No. 016, (Anexo 3) a partir del 3 de noviembre 2009, para establecer las diferencias. La Comisión laboró arduamente porque hubo que revisar gastos desde 2003 hasta enero 2009, se entregó el informe a la UFI el 27 de mayo del año 2010.(Anexo No.4)

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios proporcionados por la administración, la observación se mantiene ya que según el análisis realizado a la información presentada, confirmamos que el Ex guardalmacén, en el primer semestre del año 2009, no presentó los informes de consumo de las existencia, sino que fue hasta el mes de junio que comenzó a remitirlos; presentando a la UFI los consumos de la existencias de febrero a noviembre del 2009, antes de que finalizara ese año; sin embargo el contador los registró hasta

febrero de 2010, por lo que consideramos que ambos contribuyeron a que se genera la observación que se les está señalando, la cual se mantiene como no superada.

- 4.- Confirmamos que en el período auditado existieron empleados desempeñando funciones diferentes a las establecidas en las plazas asignadas según el acuerdo de su nombramiento, según se detalla a continuación:

No.	Nombre del Empleado	Cargo según Acuerdo de Nombramiento	Cargo Funcional
1	Samuel de Jesús Campos Turcios	Jefe Div. Administrativa (Hosp. Regional y Departamental)	Tesorero Institucional
2	Ana Irene Montano Ávalos	Jefe Depto. Recursos Humanos (Deptal. Y Hospital) L. S	Secretaria II
3	Juan Gabriel Hernández	Jefe de Sección de Estadística y Documentos Médicos (Hospital) L S	Jefe Depto. Recursos Humanos (Deptal. Y Hospital)
4	José Reynaldo Salgado Castillo	Jefe de Mantenimiento Hosp. Regional y Deptal	Jefe de Conservación y Mantenimiento
5	Willian Alfredo Escalante Ramos	Auxiliar de Personal II	Auxiliar de Estadística
6	Nehemías Adolfo del Río Zuniga	Técnico en Mantenimiento II	Jefe de Mantenimiento
7	Juan Rosenver Hernández Méndez	Técnico en Mantenimiento II	Encargado de Activo Fijo
8	Evelín Marisol Sánchez Cruz	Auxiliar de Tesorería	auxiliar de Personal
9	Melbin Yobany Joya Monterrosa	Tesorero Institucional	Técnico Presupuestario. Informático, Encargado de Conciliaciones Bancarias Presupuestario
10	Oscar Armando Rivera Velásquez	Motorista II	Con funciones de Jefe de Transporte y Combustible
11	Neftalí Alexander Urbina Guerrero	Contador	Guardalmacén I
12	Sonia Yanira Ayala Álvarez	Auxiliar de Almacén II	Jefe UACI, a partir del 01/09/2007
13	Gladis Noemí Parada Medina de Reyes	Auxiliar de Estadística	Secretaria II (Dirección)
14	Walter Alonso Mejía Zelaya	Técnico Presupuestario	Contador (Hospital)
15	Rigoberto Alexander Rosales	Cocinero	Con funciones de Auxiliar de Tesorería

Las Disposiciones Generales de Presupuesto en el Art. 111, establece que: "La Corte de Cuentas rechazará la legalización o pago de sueldos a favor de personas que desempeñen funciones distintas de las que señale la plaza para la cual han sido nombradas, de acuerdo con las especificaciones o designaciones de la Ley de

Salarios. La persona que se encuentre en la situación indicada, no tendrá acción alguna contra el Estado y en caso de haber cobrado, está en la obligación de reintegrar el sueldo percibido en tales condiciones.

No obstante, cuando las necesidades del servicio lo demanden, podrá destacarse personal de una dependencia a otra, en cualquier lugar de la República, siempre que el tiempo de permanencia no sea mayor de seis meses...”

La deficiencia se debe a la falta de gestión por parte del Ex Director y de la actual Directora ante el Ministerio de Salud, para reestructurar el personal del hospital de acuerdo a las funciones y responsabilidades que los empleados desempeñan dentro de la administración.

Esta deficiencia ocasiona desorden administrativo en las funciones que desempeña el personal del Hospital.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Con fecha 26 de abril del 2011, manifiesta el Coordinador de Recursos Humanos lo siguiente:

“Por medio de la presente doy respuesta observación sobre el personal que está contratado en una plaza y funcionando en otra. El Hospital es una institución que brinda atención de Segundo Nivel, a partir del año 1997, en su creación fue El Centro de Salud de Jiquilisco, sin embargo, en vista de las necesidades de la población para recibir atención médica de segundo nivel, el gobierno, lo nombró como Hospital, para atender los lugares adyacentes al municipio de Jiquilisco que respondiera a un nivel superior de una Unidad de Salud, es por eso que al entrar a funcionar como Hospital fue necesario adaptar los puestos a las necesidades de: prestar servicios y brindar información oportuna acorde a los requerimiento:

Por lo tanto todas las plazas responden a una necesidad que tiene la institución para su funcionamiento, por otra parte las autoridades encargadas de crear las plazas se ven imposibilitados por la escasez de recursos, como por ejemplo, el encargado de activo fijo, es Técnico en ingeniería electromecánica, pero si este recursos se pasa a desempeñar esa función se crea un vacío para el registro y resguardo del patrimonio.

Finalmente la toma de decisión corresponde a la Dirección, pues es la facultada para reasignar un cargo de acuerdo a las necesidades de la Institución.”

Con nota de fecha 19 de julio del 2011, la Directora del Hospital informa: “Con nota de fecha 16 de noviembre del año 2010, se envió al Director Nacional de Hospitales, solicitud de reclasificación del personal que desempeñan funciones con plazas diferentes, para que se efectuara los trámites en las instancias correspondientes”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar los comentarios y la documentación presentada por la administración, observamos que actualmente la administración está haciendo gestiones para reformar la estructura organizativa del hospital; sin embargo, a la fecha no ha recibido apoyo de la Dirección General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Por lo que la deficiencia se mantiene como no superada.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Al Hospital Nacional General de Jiquilisco, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, la Unidad de Auditoría, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, realizó el Examen Especial a las "Remuneraciones por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2006 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 y a los Bienes Depreciables de Administración (Activo Fijo), a la fecha de toma del inventario al 28 de julio de 2010," al cual dimos seguimiento a las observaciones no cumplidas correspondiente al período objeto de esta auditoría.

Después de analizar y evaluar cada uno de las deficiencias, verificamos que algunas no han sido superadas por la administración del Hospital, desarrollando los hallazgos respectivos en el apartado correspondiente.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se dio seguimiento a las recomendaciones, contenidas en el Informe de la Auditoría Financiera correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, debido a que este informe se remitió a la Administración del Hospital, el 28 de marzo del año en curso, por lo que consideramos que la administración del Hospital ha tenido poco tiempo para implementarlas, debiendo realizarse dicho seguimiento en las próximas auditorías que se efectúen.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.

Con la finalidad de que la Administración del Hospital Nacional de Jiquilisco, tome las medidas correctivas y preventivas que le permitan mejorar su gestión, efectuamos las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

RECOMENDACIÓN 1 (HALLAZGO No.3)

- 1.-A la Señora Directora del Hospital Nacional General de Jiquilisco, forme una comisión que se encargue de establecer las diferencias que existe entre las cifras

que reflejan los Estados Financieros y las cantidades reales que se encuentran en el almacén de existencias institucionales y que se realicen los registros contables correspondientes; Además, que exista una adecuada comunicación entre la Unidad Financiera y el Guardalmacén.

RECOMENDACIÓN 2 (HALLAZGO No.4)

- 2.-A la señora Directora del Hospital Nacional de Jiquilisco, para que continúe gestionando ante el Ministerio de Salud, la reestructuración del personal de acuerdo a las funciones y responsabilidades que desarrollan los empleados del Hospital.

San Salvador, 01 de septiembre del 2011

DIOS UNION LIBERTAD



**Director de Auditoría Cuatro,
Corte de Cuentas de la República.**